



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 415

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar una fracción de terreno de su propiedad, con una superficie total de 9,805.06 m² (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), que se derivan de las superficies trazadas, más no realizadas físicamente, identificadas como calles 1,2,3,4,5,6 y lote 17 achurado del Plano del Fraccionamiento "Country", a favor de la persona moral denominada "**ARRENDADORA INMOBILIARIA LAS ARBOLEDAS**", **S.A. DE C.V.**, a cambio de 2 vehículos patrullas para seguridad pública, y la construcción de una nueva vialidad de 14 metros de ancho, entre la Avenida Josefina Menchaca, a la altura de la calle Altamirano, y hasta el Boulevard Los Virreyes de esa Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes legalmente investidos realice la operación jurídica que se autoriza.

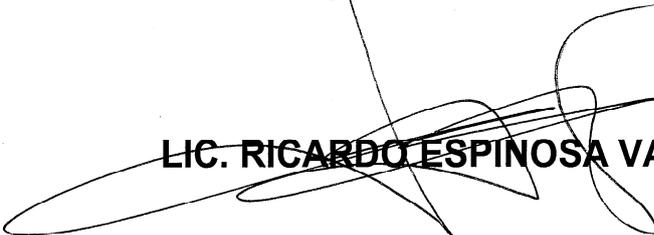


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 9 de Abril del Año 2001.
DIPUTADO PRESIDENTE**


LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO.

DIPUTADO SECRETARIO


LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.

DIPUTADO SECRETARIO


C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.